

	Salario base Total anual	Incremento	Salario base + inc	Plus lineal Total anual	Incremento	Salario increm. + Plus	Complemento de clasificación Total anual
Área Administración y Servicios Centrales							
Director administrativo	15.811,71	672,00	16.483,71	360,60	15,33	16.499,03	
Jefe de compras	14.784,06	628,32	15.412,38	360,60	15,33	15.427,70	
Jefe de personal	14.784,06	628,32	15.412,38	360,60	15,33	15.427,70	
Jefe de informática	14.784,06	628,32	15.412,38	360,60	15,33	15.427,70	
Jefe financiero	14.784,06	628,32	15.412,38	360,60	15,33	15.427,70	
Administrador de páginas web	14.784,06	628,32	15.412,38	360,60	15,33	15.427,70	
Analista de sistemas	14.784,06	628,32	15.412,38	360,60	15,33	15.427,70	
Responsable de sección	13.413,36	570,07	13.983,42	360,60	15,33	13.998,75	
Contable	12.385,68	526,39	12.912,07	360,60	15,33	12.927,40	
Programador	12.385,68	526,39	12.912,07	360,60	15,33	12.927,40	
Documentalista	12.214,35	519,11	12.733,46	360,60	15,33	12.748,78	
Asistente de dirección	11.880,21	504,91	12.385,12	360,60	15,33	12.400,45	
Diseñador gráfico	11.657,38	495,44	12.152,81	360,60	15,33	12.168,14	
Oficial administrativo	11.314,98	480,89	11.795,86	360,60	15,33	11.811,19	
Administrativo de atención al cliente	10.843,58	460,85	11.304,43	360,60	15,33	11.319,75	
Asistente de páginas web	10.843,58	460,85	11.304,43	360,60	15,33	11.319,75	
Catalogador	10.843,58	460,85	11.304,43	360,60	15,33	11.319,75	
Técnico de mantenimiento informático	10.726,96	455,90	11.182,86	360,60	15,33	11.198,18	
Auxiliar administrativo	10.373,03	440,85	10.813,89	360,60	15,33	10.829,21	
Telefonista	10.180,22	432,66	10.612,88	360,60	15,33	10.628,21	

(*) Este cálculo está hecho en base de una hora diaria con derecho a 15 pagas y un mes de vacaciones.

Tablas salariales de 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007 (3,1%)

	Salario Base Total anual	Plus Lineal Total anual	Salario Base Total anual	Plus Lineal Total anual
Área de Administración y Servicios Centrales				
Director administrativo	17.716,97	360,60	17.716,97	360,60
Jefe de compras	16.568,25	360,60	16.568,25	360,60
Jefe de personal	16.568,25	360,60	16.568,25	360,60
Jefe de informática	16.568,25	360,60	16.568,25	360,60
Jefe financiero	16.568,25	360,60	16.568,25	360,60
Administrador de páginas web	16.568,25	360,60	16.568,25	360,60
Analistas de sistemas	16.568,25	360,60	16.568,25	360,60
Responsable de sección	15.036,07	360,60	15.036,07	360,60
Contable	13.887,33	360,60	13.887,33	360,60
Programador	13.887,33	360,60	13.887,33	360,60
Documentalista	13.695,81	360,60	13.695,81	360,60
Asistente de dirección	13.322,31	360,60	13.322,31	360,60
Diseñador gráfico	13.073,22	360,60	13.073,22	360,60
Oficial administrativo	12.690,48	360,60	12.690,48	360,60
Administrativo de atención al cliente	12.163,54	360,60	12.163,54	360,60
Asistente de páginas web	12.163,54	360,60	12.163,54	360,60
Catalogador	12.163,54	360,60	12.163,54	360,60
Técnico mantenimiento de informático	12.033,19	360,60	12.033,19	360,60
Auxiliar administrativo	11.637,56	360,60	11.637,56	360,60
Telefonista	11.422,04	360,60	11.422,04	360,60
Área Comercial Mercantil				
Director de marketing	17.716,97	360,60	17.716,97	360,60
Director comercial	17.716,97	360,60	17.716,97	360,60
Jefe de ventas	16.568,25	360,60	16.568,25	360,60
Encargado general	16.568,25	360,60	16.568,25	360,60
Jefe de sucursal	15.084,79	360,60	15.084,79	360,60
Gerente de establecimiento	14.386,78	360,60	14.386,78	360,60
Jefe de grupo	13.982,58	360,60	13.982,58	360,60
Jefe de sección mercantil	13.695,81	360,60	13.695,81	360,60
Encargado de establecimiento	13.695,81	360,60	13.695,81	360,60
Escaparatista	13.648,30	360,60	13.648,30	360,60
Librero	13.551,75	360,60	13.551,75	360,60
Rotulista	13.073,22	360,60	13.073,22	360,60
Jefe de producto	12.928,87	360,60	12.928,87	360,60
Dependiente	12.595,20	360,60	12.595,20	360,60
Técnico en comercio exterior	12.305,94	360,60	12.305,94	360,60
Ejecutivo de cuentas	12.305,94	360,60	12.305,94	360,60
Representante	12.305,94	360,60	12.305,94	360,60
Lector	12.305,94	360,60	12.305,94	360,60
Teleoperador	11.995,68	360,60	11.995,68	360,60
Auxiliar de caja	11.685,45	360,60	11.685,45	360,60
Asistente de establecimiento	11.422,04	360,60	11.422,04	360,60
Área Logística y Servicios Auxiliares				
Director de logística	17.716,97	360,60	17.716,97	360,60
Jefe de sección de logística	15.084,79	360,60	15.084,79	360,60
Jefe de almacén	15.053,08	360,60	15.053,08	360,60
Jefe de transporte	13.731,88	360,60	13.731,88	360,60
Jefe de taller	12.403,54	360,60	12.403,54	360,60
Encargado de unidad logística	12.360,72	360,60	12.360,72	360,60
Profesional de oficio 1ª	12.360,72	360,60	12.360,72	360,60
Repartidor conductor	11.995,68	360,60	11.995,68	360,60
Profesional de oficio 2ª	11.950,61	360,60	11.950,61	360,60
Operario de logística	11.530,09	360,60	11.530,09	360,60
Mozo-empaqueador	11.422,04	360,60	11.422,04	360,60
Personal de servicios auxiliares	11.422,04	360,60	11.422,04	360,60
Personal de limpieza (por horas) (*)	4,63	0,14	4,63	0,14

(*) Este cálculo está hecho en base de una hora diaria con derecho a 15 pagas y un mes de vacaciones.

Dieta media jornada: 7,73.

Dieta jornada completa: 11,04.

La jornada máxima laboral será de 1.776 horas anuales para el 2007.

5556

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo estatal de distribuidores de productos farmacéuticos.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal de Distribuidores de Productos Farmacéuticos (Código de Convenio n.º 9901115), publicado en el B.O.E de 18-1-06, revisión que fue suscrita con fecha 1 de febrero de 2007, por la Comisión Mixta del citado Convenio, en la que están integradas las Asociaciones Empresariales FEDIFAR y ASECOFARMA y las Organizaciones Sindicales FECHTJ-UGT y FITEQA-CC.OO, firmantes de dicho Convenio en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN FARMACÉUTICA

En Madrid, siendo las once horas del día 1 de Febrero del año 2007, se reúnen en la sede de FEDIFAR, la Comisión Mixta del Convenio Nacional para el Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos, integrada por las representaciones siguientes:

Representación empresarial:

D. Miguel Valdés Garaizábal.
D. Mariano Martínez de Rueda.
D. Rodrigo Martínez Escuin.
D. Francisco Lapeña Orozco.
D. Juan García Santos.

Representación sindical:

FITEQA-CC.OO.
D. Manuel Patiño Iglesias.
UGT.
Dña. Lola Díez García.

Y previa convocatoria realizada al efecto, acuerdan:

Primero.-Que en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, procede la actualización de las tablas salariales para el año 2006, consistente en la aplicación del IPC al 31 de diciembre de 2006 más el 0,4 %, sobre las tablas correspondientes al 2005, es decir el 3,1 %. Dichas tablas actualizadas se adjuntan al presente acta. (Anexo 1)

Segundo.-El abono por las empresas, de las diferencias salariales (atrasos) derivadas del presente acuerdo, se realizará antes del 28 de febrero de 2007. Siendo los efectos de lo dispuesto en el punto anterior los del 1 de enero de 2006.

Tercero.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Convenio, actualmente en vigor, se procede a actualizar las tablas salariales para el año 2007, incrementando las vigentes a 31 diciembre de 2006 con el IPC previsto por el Gobierno para el año 2007, más el 0,4%, es decir, el incremento establecido será el del 2,4%. Se acompaña a la presente acta tabla salarial para el año 2007 (Anexo 2).

Cuarto.-Se aprueba por unanimidad el presente acta e igualmente se acuerda, por unanimidad, remitir este acuerdo con sus anexos a la autoridad laboral, a los efectos de su registro, homologación y publicación en el Boletín Oficial del Estado, facultando expresamente a Lola Díez García.

ANEXO 1

Tabla Salarial 2006 Revisada (IPC Real + 0,4 %) = 3,1 %

Grupos Profesionales	Salario 2006 Revisado
Grupo O.....	18.977,53
Director.	
Grupo I.....	16.370,10
Titulado Grado Superior. Jefe Administrativo. Jefe de Personal. Jefe de Ventas. Jefe de División. Encargado General. Jefe de Compras.	
Grupo II.....	14.596,81
Jefe de Almacén. Jefe de Grupo. A.T.S.	

Grupos Profesionales	Salario 2006 Revisado
Jefe de Sección de Servicios. Jefe de Sec. Administrat. Titulado de Grado Medio. Jefe de Sucursal. Jefe de Sección Mercancías.	
Grupo III.....	13.708,97
Capataz. Jefe de Taller. Contable o Cajero. Programador. Comprador. Viajante. Corredor de plaza.	
Grupo IV.....	13.152,88
Conserje. Dependiente Mayor. Mozo especializado. Dependiente. Person.Ofic. Primera (Conductor). Prof. Oficio segunda. Oficial Administrativo. Auxiliar Administrativo. Telefonista-Recepcionista. Cobrador. Ayudante.	
Grupo V.	
Nivel Salarial 1.....	12.589,63
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero. Limpieza. Mozo. Prof. Ofic.Tercera.	
Nivel Salarial 2.....	7.875,97
Aprendiz. Aspirante.	

ANEXO 2

Tabla Salarial 2007 (IPC Previsto + 0,4 %) = 2,4 %

Grupos Profesionales	Salario 2007
Grupo O.....	19.432,99
Director.	
Grupo I.....	16.762,98
Titulado Grado Superior. Jefe Administrativo. Jefe de Personal. Jefe de Ventas. Jefe de División. Encargado General. Jefe de Compras.	
Grupo II.....	14.947,13
Jefe de Almacén. Jefe de Grupo. A.T.S. Jefe de Sección de Servicios. Jefe de Sec. Administrat. Titulado de Grado Medio. Jefe de Sucursal. Jefe de Sección Mercancías.	
Grupo III.....	14.037,99
Capataz. Jefe de Taller. Contable o Cajero.	

Grupos Profesionales	Salario 2007
Programador. Comprador. Viajante. Corredor de plaza.	
Grupo IV.....	13.468,55
Conserje. Dependiente Mayor. Mozo especializado. Dependiente. Person.Ofic. Primera (Conductor). Prof. Oficio segunda. Oficial Administrativo. Auxiliar Administrativo. Telefonista-Recepcionista. Cobrador. Ayudante.	
Grupo V:	
Nivel Salarial 1.....	12.891,78
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero. Limpieza. Mozo. Prof. Ofic.Tercera.	
Nivel Salarial 2.....	8.064,99
Aprendiz. Aspirante.	

5557

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y la revisión económica para el año 2007, del Convenio colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A.

Visto el texto de la revisión económica para el año 2007 del Convenio Colectivo de la empresa V-2 Complementos Auxiliares, S.A. (Código de Convenio n.º 9012072), que fue suscrito con fecha 15 de enero de 2007, por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte los designados por la Dirección de la empresa y del Comité Intercendros en representación de la entidad y de los trabajadores de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión económica en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA

Reunidos en Madrid a 15 de enero de dos mil siete, las personas que mas abajo se detalla, en los locales de la empresa, sito en la calle Orense, 81, 7.ª planta, en calidad de Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A, prevista en el artículo 8 del mismo, ambas partes por unanimidad alcanzan el siguiente:

ACUERDO

Primero.-Una vez conocido por las partes firmantes del Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A., los Índices de Precios al Consumo (IPC) correspondiente al ejercicio de 2006, ambas partes, de común acuerdo con lo pactado en el Art. 54 del Vigente Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A., proceden a realizar la actualización de los conceptos económicos del mismo que adjunto a este acta se acompaña.

Segundo.-Siendo de conformidad de ambas partes, acuerdan remitir la citada revisión a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Asistentes:

Por la Dirección de la Empresa:

Dña. Belén González Argallero.
D. José Velasco Rodríguez.

Por la parte Social:

D. Juan Pedro Monje García.
D. Kepa Escalada Emperador.

Revisión económica de V-2 Complementos Auxiliares S.A. para el año 2007*Preámbulo*

Una vez conocido por las partes los Índices de Precios al Consumo (IPC) correspondientes al ejercicio de 2006, ambas partes, de común acuerdo con lo pactado en el Art. 54, del Vigente Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares S.A., proceden a realizar la presente:

Actualización de conceptos económicos del Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A.

Artículo 25. Desplazamientos.

Cuando un trabajador tenga que desplazarse por necesidad del servicio fuera de su localidad, donde habitualmente preste sus servicios, o cuando salga de la localidad para la que ha sido contratado, tendrá derecho al percibo de dietas. En el caso de que no se desplace en vehículo de la empresa, tendrá derecho a que se le abone, además, el importe del billete en el medio de transporte idóneo. Si el desplazamiento se realizase en vehículo particular del trabajador, se abonarán 0,21 € por Kilómetro.

Artículo 26. Dietas.

Todo el personal afectado por el Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A que por necesidades del servicio haya de estar o permanecer fuera de su localidad, tendrá derecho a percibir una dieta, cuya cuantía y desglose para el año 2006 es la siguiente:

Cuando el trabajador tenga que realizar una comida fuera de su localidad: 7,75 €.

Cuando el trabajador tenga que realizar dos comidas fuera de su localidad: 15,50 €.

Cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar fuera de su localidad: 31,00 €.

Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas 38,77 €.

Artículo 28. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para el año 2007 será de 1.788 horas anuales de trabajo efectivo, en computo mensual a razón de 162.5 horas al mes.

Artículo 31. Navidad y fin de año.

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de Diciembre, así como la noche del 31 de Diciembre al 1 de Enero, percibirán en el año 2007 una compensación económica de 42,60 €

Artículo 44. Prestaciones sociales.

a) Póliza de Seguro de Accidentes. La empresa suscribirá una Póliza de Seguro Colectivo a favor de todos y cada uno de sus trabajadores por un capital de 30.850 € por muerte y 38.640 € por incapacidad permanente total, ambas derivadas de accidentes sea o no laboral excepto los producidos en competiciones deportivas oficiales de vehículos de motor. Su efecto cubrirá las 24 horas del día y durante todo el año.

b) Protección Minusvalía. La empresa abonará a los trabajadores con hijos o cónyuges minusválidos la cantidad de 117,15 € mensuales por hijo o cónyuge con esta condición, como complemento y con independencia de la prestación que la Seguridad Social tenga reconocida, en su caso, en concepto de ayuda para minusválidos.

c) Nupcialidad. A todo personal de V-2 Complementos Auxiliares, S.A, le será concedida una ayuda económica de 50,05 €, cuando contraiga matrimonio, siempre que cause efectos civiles.

d) Natalidad. A todo el personal de V-2 Complementos Auxiliares, S.A, le será concedida una Ayuda económica de 106,50 €, por el nacimiento de cada hijo.

f) Fondo Económico y Asistencial. Se acuerda entre la representación empresarial y la representación de los trabajadores firmantes del presente Convenio Colectivo, la actualización del Fondo Económico y Asistencial, para el año 2006 dotándolo de la cantidad de 54,314,00 €.